

DECRETO **Nº 1.334**
=====

LA REINA, Agosto 16 de 2011

VISTOS: El Acuerdo Nº 2.035, de fecha 11 de Agosto de 2011, del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 832, de fecha 4 de Noviembre de 1999, que aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de La Reina; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

MODIFICASE la Ordenanza de Participación Ciudadana de la I. Municipalidad de La Reina, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 832, de fecha 4 de Noviembre de 1999, en la forma que sigue:

- 1. Eliminase, en el inciso segundo del artículo 3º**, desde el vocablo "comunales", hasta el final del mismo, y, en su lugar, agregase una coma ",", y, la frase, "las organizaciones de interés público, conformadas de acuerdo a la ley. Y, en general, cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en los registros que establece la ley. Incorporase, además, un inciso tercero, "A ellas, les corresponderá ser informadas, y/o, consultadas cuando corresponda, en las épocas o periodos que establezca la ley, el reglamento y la presente ordenanza".
- 2. Agregase, al artículo 5º, letra "b"**, después del vocablo "Ordenanza", la frase "la ley, y, en especial, el reglamento del consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de la Reina"
- 3. Incorpórese el siguiente inciso al artículo 12º** "Tendrán, además la obligación, de remitir semestralmente a la Municipalidad, sus antecedentes, debidamente actualizados.
- 4. Agréguese el siguiente artículo 12º bis**, "Las uniones comunales de juntas de vecinos y las uniones comunales de organizaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional, en conformidad al reglamento y la ley"
- 5. Intercálese en el inciso primero del artículo 15º**, después de la frase, "juntas de vecinos y", la frase ", demás organizaciones de interés público y personas jurídicas sin fines de lucro,", y, elimínese "demás organizaciones comunitarias".

Agregase además un inciso final, "Para lo anterior, y, sin perjuicio de los requisitos exigidos para el catastro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, en conformidad a la ley, las organizaciones deberán remitir, semestralmente, a lo menos, nominas actualizadas de sus estatutos y directivas"

6. **Reemplazase, en el inciso primero del artículo, 17º**, el vocablo "Anualmente", por "semestralmente.

Elimínese, la "y", entre los vocablos "vecinos" y "demás", y, reemplazase por una ",", intercalando, a continuación ", de interés público y demás personas jurídicas sin fines de lucro"

Elimínese, en el inciso tercero, desde "Una Copia actualizada", hasta el inicio del inciso siguiente.

7. **Reemplazase, en el artículo 18º**, donde dice "Artículos 85 y siguientes del párrafo 3º de la ley 18.695", por "Artículo 99 y siguientes de la ley 18.695".

Elimínese el artículo 19º, y en su lugar, agréguese "Artículo 19º.- El alcalde, con acuerdo del concejo, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, ratificada por los dos tercios de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos siguientes."

8. **Reemplazase, en el artículo 20º**, la frase "a lo menos el 10%, por " a lo menos, el 5%"


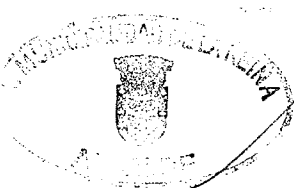

9. **Agregase un nuevo artículo 36º**, modificando la numeración correlativa de la ordenanza en orden creciente, "Artículo 36º.- Existirá en la Municipalidad un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil. Éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Su integración, organización, competencia y funcionamiento, se regirá por un reglamento, dictado al efecto."

ARCHIVESE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MONTT DUBOURNAÏS
ALCALDE